



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/719/2020, de 21 de julio, por la que se concede el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, y modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades y hombres.

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y de la Propuesta de la Dirección General de la Mujer,

RESUELVO

Primero.– Conceder el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

- EXTRUSIONES METÁLICAS EUROPEA, S.L.U. (R0900126D)
- PLENA INCLUSIÓN CyL (G47019559).



- ILUNION (A84547546)
- FAEMA EMPLEO (B05226063)
- AGENCIA B12 ON LINE (B87580882)
- ASE PSIKE (B09284365)
- PAGO DE CARRAOVEJAS, S.L.U. (B47089677)
- **ASECAL (G37266418)**
- RCM SERVICIOS PALENTINOS (B34170613)
- COLUBER (B34170613)
- ASOCIACIÓN ROSA CHACEL (G 47056106)
- ASOCIACIÓN DIVERSA LEÓN (G24467110)

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

Tercero.–Se faculta a las empresas y entidades distinguidas, a beneficiarse de los efectos derivados de la obtención de la distinción «Óptima Castilla y León», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

Cuarto.– La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León».

La presente Resolución puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valladolid, 21 de julio de 2020.

*La Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/1730/2022, de 7 de diciembre, por la que se conceden y renuevan a empresas y entidades el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, y modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades y hombres.

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, establece que “la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de Orden de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión» y en su apartado 3º que «la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción «Óptima Castilla y León».

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de la Mujer,

RESUELVO

Primero.– Conceder el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

Nº exp.	Nombre	CIF
23/22	G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.L.	B36993509
24/22	MOBA SKILL TRAINING S.L.	B32327934
25/22	FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (FOREMCYL)	G47529565
26/22	EDUCABUR S.L.	B09385436
27/22	GRM EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.	B09392762
28/22	REUSAD EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.	B09383092
29/22	CEISLABUR S.L.	B09320854
30/22	ASOCIACIÓN CEIS	G09313628
31/22	MORCILLAS LA PALOMA DE BURGOS CEE S.L.	B09538133
32/22	JOANCA LOGISTICA Y TRANSPORTES, S.L.	B09385246
33/22	SANTILLANA CENTRO ACADÉMICO Y CULTURAL, SL	B34211771
35/22	MÉTODO, FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, S.L.	B02711943
36/22	AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	A08332975
37/22	JAVIER RIESCO LO-GRASSO (ACADEMIA EDUCAULA SIGLO XXI)	70896682X
39/22	PROYECYL S.L.N.E.	B47591896
41/22	ESCUELA AUTOESPAÑA, S.COOP.LDA	F37030012
42/22	URAL MOTOR S.L.	B09529702
43/22	NEUMÁTICA HIDRÁULICA BECO S.A.	A47091103

Segundo.– Renovar el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

Nº exp.	Nombre	CIF
17/19	FAEMA EMPLEO	B05226063
19/19	ILUNION RECICLADOS S.A.U.	A84547546
20/19	EXTRUSIONES METALICAS EUROPEA, S.L.U.	B47725676
1/20	ASE PSIKÉ S.L.	B09284365
2/20	PLENA INCLUSION CASTILLA Y LEON	G47019559
3/20	ASECAL	G37266418
4/20	PAGO DE CARRAOVEJAS, S.L.U.	B47089677
5/20	RCM SERVICIOS PALENTINOS S.L.U.	B34105528
6/20	COLUBER S.L.U.	B34170613
8/20	ASOCIACIÓN SOCIAL DIVERSA-LEÓN	G24467110
9/20	FORMACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, SOC. COOP.	F47759287
10/20	ASDE- EXPLORADORES DE CASTILLA Y LEÓN	G47035472
11/20	FORMACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA EN CASTILLA Y LEON SLU	B47618160
12/20	FUNDACIÓN LESMES	G09316878
17/20	MACERA FORMACION SLU	B37529237
18/20	FORMACION Y EMPLEO PITAGORAS, SL	B40246290
19/20	GESTOR DE FORMACIÓN ÁLAMO 97 S.L.	B40271496



Nº exp.	Nombre	CIF
22/20	INFORMÁTICA MILLÁN (MILLÁN CRESPO RUANO)	07844397V
23/20	ESCUELA DE FORMACIÓN CAMPO GRANDE SL	B47776364
24/20	INSTITUTO DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS, EDUCACIÓN MULTIMEDIA SL	B47526942
25/20	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN PABLO SL	B47441589
26/20	ESCUELA EMPRESARIAL PLATÓN SL	B47410899
27/20	P&S GLOBAL MIRANDA SL	B09359811
29/20	1 COMA DOS MIRANDA SL	B09418021
31/20	LIDERGESFORM SL	B09452913
32/20	CEMI MIRANDA SL	B09316084
35/20	ENSENIA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L.	B42133165
38/20	CERVANTES CONSULTING EMPRESARIAL SLNE	B49264914
39/20	ESLA CENTROS DE FORMACION S.L.	B49207400
40/20	ACQUIRE FORMACIÓN AND TRAINING S.L.	B37533270

Tercero.– Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

Cuarto.– Se faculta a las empresas y entidades distinguidas, a ser beneficiarias de los efectos derivados de disponer de la distinción «Óptima Castilla y León», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

Quinto.– La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León».

Asimismo la presente Orden puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Valladolid, 7 de diciembre de 2022.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS